FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº ARI-F-00095
MAT: APRUEBA CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PROGRAMA EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025, CODIGO: 15-457401-00026-25. FOSIS REGIÓN ARICA Y PARINACOTA.
ARICA, 16-06-2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el DFL 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; En la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021 que delega funciones en las personas que indica; En la Resolución Exenta N° FC-F-00066, de 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a la Resolución Exenta N°075 de 2021; en la Resolución Nº 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8 de 2025 que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta FC-P-00071 de 22 de Enero de 2025, que establece funciones directivas año 2025; Resolución Exenta 016 de 22 de enero de 2025, que aprueba orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de las bases de licitación; la Resolución Exenta N° 422/235/2025 de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, de fecha 14 de Febrero de 2025, que asigna funciones directivas para liderar las estrategias institucionales en FOSIS de Arica y Parinacota; Lo indicado en la Resolución Exenta N° 04/2025/fs de fecha 21 de Marzo de 2025 de FOSIS; de la Dirección Regional del FOSIS Arica y Parinacota, que aprueba las Bases Regionales del Programa “LICITACIÓN PUBLICA EMPRENDAMOS IRAL 2025, el Acta de Adjudicación de fecha 15 de Mayo de 2025, levantada por el Director Regional (s) del FOSIS. En la resolución Exenta N° ARI-F-00078 de fecha 26 de mayo de 2025 que adjudica LICITACIÓN PUBLICA EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025, Territorios Arica, Camarones, Putre y General Lagos y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades con pertinencia territorial y enfoque de género”, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 04/2025/fs de fecha 21 de marzo de 2025 de FOSIS; de la Dirección Regional del FOSIS Arica y Parinacota, que aprueba las Bases Regionales del Programa “LICITACIÓN PUBLICA EMPRENDAMOS IRAL 2025” código 15-457401.

3.- Que, de acuerdo con lo señalado en la resolución Exenta N° ARI-F-00078 de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección Regional de FOSIS Arica y Parinacota, que adjudica la referida

licitación, al ejecutor SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA, RUT 76.244.232-9 individualizada como propuesta CODIGO N° 15-457401-00026-25.

4.- El contrato suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA RUT. 76.244.232-9 con fecha 28 de mayo de 2025.

5.- Que, el ejecutor ha presentados garantías suficientes y en los términos dispuestos en las bases de licitación y el contrato para asegurar el fiel cumplimiento, anticipos y/o transferencias.

6.- Que, consecuencialmente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA RUT Nº 76.244.232-9 con fecha 28 de mayo de 2025, para la ejecución del programa denominado “EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025”, territorios Arica, Putre, Camarones y General Lagos, que tiene el CODIGO N° 15-457401-00026-25. con un aporte de FOSIS de $ 83.100.000.- (ochenta y tres millones cien mil pesos) y cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PRIMERA LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025

PROYECTO N° 15-457401-00026-25

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

En **Arica, a 28 de mayo de 2025**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS),** servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **ARICA Y PARINACOTA**, don/ña **PAOLO YEVENES AREVALO**, ambos con domicilio en **Avenida Santa Maria 2188**, por una parte; y, por la otra, don/ña **MIRTA XIMENA PENNA LEON**, Cédula Nacional de Identidad N°7.678.700-K, en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA, RUT Nº 76.244.232-9**, ambos con domicilio en **PATRICIO LYNCH 258,** en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el Nº ARI-F-00080/29-05-2025, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de **Proyecto: 15-457401-00026-25.**

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario SOCIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES CRECER PROYECCIONES LIMITADA ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos dos años contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, completando 12 años de antigüedad.

2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.

3. Que, su objeto social o finalidad es desarrollo de actividades en los siguientes ámbitos: Consultoría: Prestación de servicios de consultoría y asesoría en áreas de gestión empresarial, proyectos públicos y privados, planificación estratégica, y desarrollo organizacional. y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.

4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la existencia de 01 convenio/contrato suscrito con el ejecutor intermediario que se encuentra vigente cuyo código es: 15-628203-00060-24. Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la Arica y Parinacota, mediante su Resolución Exenta Nº N 04/2025/fs del 21 de Marzo del 2025, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en anexo de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos denominado Primera Licitación Pública Programa Emprendamos Avanzado IRAL 2025, que tiene el Código Nº 15.457401.00026-25, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de $83.100.000.- (Ochenta y tres millones cien mil pesos) de un costo total del Proyecto de $ 83.100.000.- (Ochenta y tres millones cien mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2025, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 08 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la

prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

Etapa 1. Inserción Territorial. Reunión de inicio con ejecutor y entrega de listado de personas usuarias preseleccionadas para el primer desembolso y actividad N°1. Sesión de taller de inicio, para el segundo desembolso.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado, de acuerdo con las siguientes condiciones, en conformidad a lo establecido, en estas Bases y en el anexo n°3 “Rendición de cuentas”:

N° Cuota	**Porcentaje**	**Hito programático asociado al desembolso**	**Documentos y productos necesarios para el desembolso**	**Indique número de mes estimado de desembolso (opcional)**
1	15%	El hito programático asociado para el primer desembolso será: La reunión de inicio con el ejecutor. Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle: ETAPA N° 1: SELECCION/IDENTIFICACION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROYECTO.	Resolución aprobación de contrato: • Garantía de fiel cumplimiento vigente. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de Anticipo, para el cumplimiento del primer hito.	Junio

			• Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Traspaso mediante sistema de las personas usuarias preseleccionadas de proyecto. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. • Acta de reunión de inicio.	
2	85%	El hito programático asociado para el segundo desembolso será: La sesión de reunión de inicio de formación. Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle: 1. La etapa de formación e implementación de planes de financiamiento.	• Garantía de Fiel Cumplimento vigente. • Garantía del 100% de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota, y garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso. • Comprobante de usuarios/as ingresadas en el SNU. • Entrega pro parte del ejecutor de los	Agosto

			verificadores del cumplimiento del hito asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. • Listado de asistencia de la sesión de taller de inicio.	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” el Anexo de este contrato denominado DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Resolución de aprobación de contrato.

b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. d) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.

e) Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.

f) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.

g) Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.

c) Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,

d) Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación. Esta garantía

deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

e) Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 24.1 “Multas” de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Arica.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

DECIMOTERCERO: La personería de don **PAOLO YEVENES AREVALO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** consta en Resolución Exenta Nº 422/235/2025 de fecha 14 de febrero del 2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Arica y Parinacota, y en la Resolución Exenta N° 075 de 21 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **MIRTA XIMENA PENNA LEON** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en poder notarial que otorga mandato especial de representación de fecha 19 de febrero del 2025. Conferido por doña Carmen Marin Azabe rut. 8.373.258-k, representante legal de **CRECER PROYECCIONES LTDA**. Conforme a la facultad del artículo QUINTO número Nueve de la Escritura Pública de constitución otorgado por Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2012, Repertorio N°2073-2012 Notaría servida por el Notario Público interino Rolando Canales Pinto, la ciudad de Iquique. El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

FIRMADO POR PAOLO YEVENES AREVALO DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGION DE ARICA Y PARINACOTA, MIRTA XIMENA PENNA LEON EN. REP. DE CRECER PROYECCIONES LTDA. RUT. 76.244.232-9.

2.- IMPUTESE el gasto que devengue el presente contrato de aportes no reembolsables a la asignación presupuestaria 33,01,005

3.- CUSTODIENSE debidamente las garantías ofrecidas por el ejecutor.

4.- NOTIFIQUESE al Ejecutor, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PAOLO MARCELO YEVENES AREVALO
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PYA/KOR/JMT
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
CONSULTORA CRECER PROYECCIONES LTDA.

DGP

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

DAF

ASESOR JURIDICO

Fecha de Emisión: 2025-06-16 (10:40)

Válido indefinidamente

Código Verificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
FOSIS

Paolo Marcelo Yevenes Arevalo
Director Regional de Arica Parinacota
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.